

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Lugo y el Juez de instrucción de Chantada, de los cuales resulta:

Que en 12 de Mayo último, D. Manuel Cedrón y Rodríguez denunció al Juzgado que D. Manuel Estévez Vila, Alcalde interino, no le quería dar posesión al denunciante de la Alcaldía en propiedad, de la que había sido suspenso en 17 de Abril, y en cuyo cargo debía ser reintegrado el 9 de Mayo, puesto que no se le procesó y las elecciones generales debían celebrarse el 19 del mismo mes, según convocatoria publicada en la *Gaceta*:

Que instruido el correspondiente sumario por el delito de prolongaciones de funciones, de que aparecía como autor D. Manuel Estévez, acudió éste al Gobernador manifestando que fué nombrado Alcalde interino por Real orden de 20 de Abril; que en 8 de Mayo había consultado al mismo Gobernador si debía ó no reintegrar en su cargo al suspenso, al que ofició el día 16 para que acudiese á la Casa Consistorial con el fin de hacerle entrega de la Alcaldía, lo que no pudo efectuarse porque no concurió D. Manuel Cedrón:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según el artículo 179 de la ley Municipal, correspondía a los Gobernadores conceder y decidir en el asunto referido.

Que tramitado el incidente, el Juez mantuvo su jurisdicción, alegando que el artículo 179 no puede invocarse en este caso, porque se trata de un hecho comprendido en el art. 385 del Código penal y el mismo Gobernador había dirigido un oficio al Juez reconociendo que el Alcalde interino D. Manuel Estévez había infringido el art. 36 de la ley Electoral, y además, conforme al art. 101 de dicha ley, la jurisdicción ordinaria es la

única competente para conocer de los delitos electorales, siendo evidente que el hecho objeto del sumario está comprendido en el art. 190 de la ley Municipal, en consonancia con el ya citado art. 385 del Código penal; citaba también en su apoyo varias resoluciones de competencias en cuestiones análogas.

Que el Gobernador, de acuerdo, como antes, con la mayoría de la Comisión provincial; insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos:

El art. 385 del Código penal, que dice: «El funcionario público que continuase ejerciendo su empleo, cargo ó comisión, después que debiere cesar, conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal, en su grado mínimo, y multa de 1.250 pesetas»:

El párrafo último del art. 36 de la ley Electoral vigente, que dice: «Las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación»:

El art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, «que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado por virtud de haberse instruido el correspondiente sumario en averiguación de si por parte de un Alcalde interino se había ó no ofrecido resistencias á reintegrar en su destino al propietario, prolongando de este modo indebidamente sus funciones de Presidente de la Corporación municipal:

2.º Que en relación con tal hecho, que se supone constitutivo de un delito previsto y castigado en el Código penal, el Gobernador, á quien no reserva la ley el perseguirlo y penarlo, tampoco tiene que resolver cuestión alguna previa de la que dependa el fallo que en su día deben dictar los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Gobierno Civil

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarados cesantes con fecha 17 del actual los guardias del Cuerpo de Seguridad Doroteo Martín Moraita y Leandro Morán García, como resultado de expediente que se les instruyó por embriaguez y con fecha 19 del mismo, y Felipe Fernández Montenegro, también como resultado de expediente por faltas de insubordinación, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 20 de Febrero de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

99.—848.

Comisión Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en 22 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.554 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la cuarta demarcación, ó sean de la general de Valencia á Ambite, de Loeches á Pozuelo del Rey, de Alcalá de Henares á Cobena, de Meco á los Santos de la Humosa y de Cobena á la de Ajalvir, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien

al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 9.199 pesetas 36 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 ascende á 459 pesetas 97 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 919 pesetas 94 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... que habita en... enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid y BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.554 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la cuarta demarcación, ó sean de la general de Valencia á Ambite, de Loeches á Pozuelo del Rey,

de Alcalá de Henares á Cobefia, de Meco á los Santos de la Humosa y de Cobefia á la de Ajalvir, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
98.—831.

La Comisión provincial, en 22 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.262 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la quinta demarcación, ó sean las de Colmenar de Oreja á Aranjuez, de Colmenar á Villarejo, de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, de Chinchón á Vald Laguna, de la de Chinchón á Perales, por Morata, de Villarejo de Salvanés á Brea y de Valdaracete á la de Carabaña, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 9.508 pesetas 28 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 475 pesetas 41 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 950 pesetas 82 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en...

enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.262 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la quinta demarcación, ó sean de Colmenar de Oreja á Aranjuez, de Colmenar á Villarejo, de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador, de Chinchón á Vald Laguna, de la de Chinchón á Perales, por Morata, de Villarejo de Salvanés á Brea y de Valdaracete á la de Carabaña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
98.—832.

La Comisión provincial, en 22 de Enero último, ha acordado contratar en pública subasta los acopios y machaqueos de 1.150 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la sexta demarcación, ó sean de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Ciempozuelos á Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 30 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 11.559 pesetas 80 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de la 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 578 pesetas en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 1.156 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Transcurrido el plazo que marca el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta los acopios y machaqueos de 1.150 metros cúbicos de piedra con

destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales comprendidas en la sexta demarcación, ó sean de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega y de Ciempozuelos á Griñón, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
98.—833.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1903

Año de 1903.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial...	>	26.527 >	>	26.527 >
2.º Servicios generales.....	>	7.893 >	>	7.893 >
3.º Obras obligatorias.....	11.000 >	20.000 >	>	31.000 >
4.º Cargas.....	60.000 >	>	>	60.000 >
5.º Instrucción pública.....	2.513 >	542 >	>	3.055 >
6.º Beneficencia.....	180.000 >	100.000 >	22.123 >	302.123 >
7.º Corrección pública.....	4.666 >	>	>	4.666 >
8.º Imprevistos.....	>	>	1.000 >	1.000 >
9.º Nuevos establecimientos.....	>	>	>	>
10.º Carreteras.....	>	60.000 >	>	60.000 >
11.º Obras diversas.....	>	>	1.000 >	1.000 >
12.º Otros gastos.....	>	2.500 >	3.652 >	6.152 >
13.º Resultas.....	>	>	>	>
Total.....	258.179 >	217.452 >	27.775 >	503.406 >

Madrid 1.º de Febrero de 1903.—A la Comisión provincial: el Presidente, Francisco Romero.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 12 de Febrero de 1903.—La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos á que este asunto se refiere.—El Vicepresidente, Juan de Ranero.—El Secretario, S. Viñals.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals.

99.—849.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital durante el presente año, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 de Enero anterior y que se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 24 de Marzo próximo venidero, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Febrero de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

98.—834.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 12 de Febrero de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 22 de la calle de Silva:

	Pts.	Cénts.
Capitalización de 3.260 pesetas, al 5'50 por 100....	59.	272
155'71 metros cuadrados de solar, á 173'88 pesetas..	27.	074 58
Valor legal de las fábricas.....	82.	197 42
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	9.	659 22
Valor actual de la finca..	49.	612 78
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	1.	488 38
Por indemnización de perjuicios.....	7.	098 84
Valor total por expropiación.....	58.	200

	Ptas.	Cénts.
Casa núm. 24 de la calle de Silva:		
Capitalización de 3.200 pesetas, al 5'50 por 100....	58.181	
165'48 metros cuadrados de solar, á 173'88 pesetas...	28.764	96
Valor legal de las fábricas	29.416	04
Deducción del 10 por 100 por estado de vida.....	2.941	60
Valor actual de la finca..	55.239	40
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	1.657	18
Por indemnización de perjuicios.....	8.103	42
Valor total por expropiación.....	65.000	
Casa núm. 14 de la calle de Silva:		
Capitalización de 6.317 pesetas, al 5'50 por 100....	114.854	54
471'73 metros cuadrados de solar, á 173'80 pesetas...	82.024	41
Valor legal de las fábricas	32.830	13
Deducción del 30 por 100 por estado de vida.....	9.849	01
Valor actual de la finca..	105.005	53
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	3.150	16
Por indemnización de perjuicios.....	10.844	31
Valor total por expropiación.....	119.000	
Casa núm. 30 de la calle de Silva:		
Capitalización de 3.164 pesetas, al 5'50 por 100....	57.127	27
205'74 metros cuadrados de solar, á 173'88 pesetas...	35.774	07
Valor legal de las fábricas.....	21.753	20
Deducción del 10 por 100 por estado de vida.....	2.175	32
Valor actual de la finca..	55.331	95
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	1.659	95
Por indemnización de perjuicios.....	10.698	10
Valor total por expropiación.....	63.690	
Casa núms. 30 y 32 de la calle de Tudesco, é Hita, núm. 8:		
Capitalización de 17.040 pesetas al 5'20 por 100....	327.692	
687'32 metros cuadrados de solar, á 212'52 pesetas...	146.069	
Valor legal de las fábricas.....	181.623	
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	36.324	
Valor actual de la finca..	291.368	
Aumento del 3 por 100 por afectación.....	8.741	
Por indemnización de perjuicios, 6 por 100.....	17.482	
Valor total por expropiación.....	317.591	

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.
91.—697.

San Martín de Valdeiglesias
En el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido incluidos, como compren-

didados en el caso 5.º del art. 40 de la Ley y sorteados en el día 8 del actual, los mozos cuyo paradero se ignora, Constantino Isidoro Hernández Calderón, hijo de Felipe y Cecilia, que ha obtenido el número 9, y Florencio Sanromán Martín, hijo de Dionisio y Manuela, que ha obtenido el número 17.

Y no habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento ni al sorteo á pesar de estar citados por edictos y no conociendo cual sea su domicilio ni el de sus padres, se les cita por medio del presente á fin de que tengan conocimiento del número que les ha correspondido en suerte y se presenten en este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo, á las diez de su mañana, al acto de la declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y poder alegar lo que estimen conveniente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias y Febrero de 1903.—El Alcalde, Aniceto Bravo.
98.—836.

San Lorenzo
Relación de los señores contribuyentes designados por sorteo que han de formar la Junta municipal de este término, año 1903-904.

Sección 1.ª
D. Andrés González Brabo.
Santiago Herranz de la Fuente.

Sección 2.ª
D. Mariano Herranz Segovia.

Sección 3.ª
D. Marcelino Martín Brabo.
Florencio Arias.
Gregorio Esteban.
Antonio Tejedor.
Manuel Pontón.

Sección 4.ª
D. Rufino Pérez Fernández.
Gaspar Moreno.
Francisco Colombo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos del art. 69 de la vigente ley Municipal.

San Lorenzo 19 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.
98.—835.

Junta provincial
de Instrucción pública de Madrid

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 14 de Septiembre último, se han de proveer por concurso único las Escuelas siguientes:

Completas de niños
Ambite, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Chapinería, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Pozuelo del Rey, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Rascafría, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Valdelaguna, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.

Completas de niñas
Lozoyuela, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Orusco, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Rozas de Madrid, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.
Rozas de Puerto Real, dotada con 625 pesetas de sueldo anual.

Incompleta de asistencia mixta
Moraleja de Enmedio, dotada con 450 pesetas de sueldo anual.

Patones, dotada con 350 pesetas de sueldo anual.
Navarredonda, dotada con 250 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes á dichas Escuelas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de las hojas de servicios si los tuvieren ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Madrid 23 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, J. Sánchez Guerra.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.
99.—847.

JUNTA DIOCESANA
DE
construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, se ha señalado el día 13 del próximo Marzo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Boadilla del Monte, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 5.623 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición
D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...
(Fecha y firma del proponente.)
Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
99.—846.

Providencias judiciales
Juzgados militares
MADRID
D. Modesto Lara Molina, segundo Teniente del primer batallón del regimiento de infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para diligenciar un ex-

horto procedente de la plaza de Leganés y relativo al expediente de información testifical instruido á nombre é instancia de doña María de los Dolores Fernández de Rojas, Marquesa de Casa-Castillo.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á la expresada doña María de los Dolores Fernández de Rojas para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifieste su domicilio á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, local que ocupa el regimiento de infantería Covadonga, con el fin de recibirla declaración en el expediente de referencia instruido á instancia de la repetida señora, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Modesto de Lara.
99.—841.

Juzgados de primera instancia
BUENAVISTA
En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, á mi testimonio, en demanda de mayor cuantía entablada por el Procurador D. Francisco Miranda, á nombre de doña Rosaría Alonso Rodríguez, contra el Sr. Fiscal municipal y contra D. Francisco Fernández Agrovejo, sobre presunción de muerte de este último, cito y emplazo á D. Francisco Fernández por medio de la presente para que en término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, con prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Febrero de 1903.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.
98.—837.

HOSPICIO
D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano López Elvira, de cincuenta y un años, casado, hijo de Félix y de Valentín, natural de Algete (Madrid), que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, número 52, segundo, núm. 3, Asenjo Matute, natural de las Navas (Ávila), de veinti cinco años, hijo de Martín y Angela, soltero, que dijo habitar en Santa Engracia, número 51, tercero, derecha, y Francisco Delgado Correa, de Jerez de los Caballeros, de treinta y ocho años, casado, hijo de Antonio é Isabel, que manifestó vivir en la calle de López de Hoyos, núm. 83, (Prosperidad), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, alto, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, viste traje de pana clara; del segundo, bajo, pelo ne-

gro, ojos pardos, nariz larga y vista cazadora de paño azul y pantalón pana clara, y del tercero, bajo, pelo negro, ojos azules, nariz regular y viste pantalón y chaqueta de paño azul, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 20 de Febrero de 1903.—José María de Ortego Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

99.—838.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 29 de Enero último fué hallado en una tierra situada detrás del quemadero llamado de Pitti, término de Carabanchel Bajo, el cadáver de un hombre que representaba tener de sesenta á sesenta y cuatro años de edad, de pequeña estatura, color bueno, en regular estado de carnes, con bigote y barba recortada, ya entrecana, lo mismo que el pelo, frente espaciosa y ojos azules, con una mancha en la córnea del derecho, vestido con dos pantalones color plomo, dos chalecos negros, chaqueta color café obscuro, boina azul, camisa blanca, calcetines de lana, también blancos, zapatillas negras de orillo y capa negra, todo muy viejo, siendo su aspecto el de un pordiosero, y sin que tuviera más documentos que una carta de socorro expedida el 17 del mismo mes por el Gobierno civil de Madrid á favor de Rafael Jiménez Mateo, que vía recta se dirigía á Toledo, teniendo dos sellos de los Ayuntamientos de Madrid y Getafe, cuyo sujeto, según informe facultativo, debió fallecer la noche del 28 á la madrugada del 29 á consecuencia de derrame seroso del pericardio producido por el frío.

Como quiera que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido conseguirse la identificación de dicho cadáver, he acordado publicar el hallazgo y citar al propio tiempo á los que sean parientes del finado con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles la causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Getafe á 19 de Febrero de 1903.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Maximiano Díaz.

99.—840.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de la villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Pastor Gómez, que habita en Madrid, calle de Oviedo, núm. 5, piso bajo, núm. 10, cuyas señas personales son: como de cincuenta años de edad, pelo canoso, sin barba ni bigote, cara afeitada, de estatura regular, delgado, de color moreno claro, ojos pardos, que viste blusa y pantalón de percal azul, sombrero color gris de ala recogida y flexible, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de tres caballerías menores de la propiedad de Antonio Lucas Cardeña, vecino de esta villa, contra Manuel Iglesias Hernández, que lo es de Toledo; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 17 de Febre-

ro de 1903.—Gaspar Grotta.—Por mandato de Su Señoría, José de la Morena.

97.—821.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas contra Francisca Santos y Victoria González Aranas se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Victoria González Aranas y Francisca Santos Díaz á la pena de once y cinco días de arresto y costas respectivamente.

Y con el fin de notificar á la referida Victoria González, cuyo paradero se ignora, el fallo inserto, expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1903.—V.º B.º —Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

96.—799.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á María Serrano Escudero, conocida por Herminia, para que el día 2 de Marzo próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas; advirtiéndola que, de no concurrir la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Febrero de 1903.—V.º B.º —Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

97.—800.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Fernando Rodríguez Alvarez, que dijo vivir en la calle del Aguila, núm. 42, bajo, á un periodista apellidado Cavia y un señor apellidado Cervera, cuyos señores ocupaban un coche el día 5 de Febrero actual, á las catorce horas, en la plaza del Rastro, ignorándose el paradero de todos ellos, para que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 27 del actual, á las diez horas; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Febrero de 1903.—V.º B.º —Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

92.—718.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Folgueira Méndez, de diez y seis años, soltero, carretero, natural de Madrid, habitante en la ronda de Atocha y lavadero de Santa Juliana, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1903.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julian Fernández García.

92.—717.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
1.200	D. Lorenzo Luengo.—Una tierra en la Almansa, de 222 estadales: linda S. Diego Ruiz, M. la senda, P. y N. Pedro Sánchez...	540
1.214	Doña Aureliana Agudo.—Una tierra en los cerrillos colorados, de dos fanegas y seis celemines: linda S. cerros, M. Pío de Blas, P. Euterio García y N. cerros.	240
1.231	D. Gabriel Contreras Sánchez.—Una tierra en la Dehesa, de 600 estadales: linda S. Roque Ruiz, M. Prudencio Fernández, P. cerros y N. camino.	660
1.237	D. León Escalona.—Una tierra en la Palmera, de 600 estadales: linda S. Sebastián Sánchez, M. Eugenio García, P. Prudencio Fernández y N. Sebastián Sánchez.	480
1.255	D. Eugenio García.—Una viña en el Montecillo, de 290 cepas: linda S. eriales, M. Francisco Cerezo, P. eriales y N. Manuel Barriga.	80
1.291	D. Isidro Mesas Ruiz.—Una viña en las asperillas de las Monjas, de 300 cepas: linda S. cacera, M. Rafael Moretones, P. Isabel Benavente y N. asperillas.	1.160
1.320	D. Sebastián Ruiz García.—Una tierra en el cerro de San Isidro, de 700 estadales: linda S. eriales, M. Jesús Laguna, P. eriales y E. Benito Velasco.	360
1.323	D. Casimiro Sánchez.—Una tierra en la Aceitera, de 400 estadales: linda S. y P. Fermín Fernández, M. Roque Ruiz y N. el camino.	320
1.362	D. Camilo Benlloch González.—Una viña en la cuesta de Ocaña, de 200 cepas: linda S. cerros, M. vecinos de Colmenar, P. Tereciano López y N. Gervasio García.	240
1.479	Doña Antonia Torres González.—Una tierra en Pagonuevo, de 750 estadales: linda S. Tomás Merinero, M. Domingo Catalán, P. Jerónimo Roldán y N. Ventura del Nero.	600
1.103	Sr. Duque de Frías.—Una casa en el callejón de las Monjas, número 2: linda derecha, izquierda y espalda el convento.	1.250
1.524	D. Francisco Pablos Alvar.—Una arboleda en los Viejos, de 800 estadales: linda S. Antonio Afuera, M. el río, P. la senda y N. Vicente de Pablos.	2.520
1.551	D. Antonio García Lozano.—Una viña en Valdecasilla, de 4.800 cepas: linda S. Capuchinos, M. el mismo, P. Antonio García y N. Muñoz.	3.840

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27 de Febrero del corriente año, á las doce de su mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son dos expresados en la precedente relación.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.
- 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor del líquido los bienes que intenten rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Colmenar de Oreja á 16 de Febrero de 1903.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo. 98.—824.

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
76	D. Francisco Martínez.—Una tierra hacga era de una fanega y tres celemines en San Marcos: linda S. Gabino Cuesta, M. Fausto Plaza, P. Mariano Romero y N. Santiago García.	120

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Febrero de 1903, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villamanrique á 5 de Febrero de 1903.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo. 88.—649.